



## ***Boletín No. 22: Serie sobre los derechos de las víctimas y la aplicación de la ley 975\****

### **“Urrá II”, una amenaza mortal para el pueblo indígena Embera Katío del alto Sinú**

La existencia del pueblo indígena Embera Katío del alto Sinú se ve amenazada nuevamente por la construcción de un megaproyecto hidroeléctrico en su territorio. La construcción de la represa de Urrá I en la década de los noventa ha sido, hasta el momento, la más grave afectación de la vida de esta comunidad. Ese macroproyecto constituyó un irrespeto a la “relación espiritual” que tiene este pueblo indígena con su territorio, así como a su derecho de propiedad, control y acceso a sus tierras, “condición para el ejercicio de otros derechos, tales como el derecho a la alimentación, a la salud, a la vivienda adecuada, a la cultura o al ejercicio de la religión”<sup>1</sup>. Varias comunidades fueron obligadas a reasentarse de manera forzada, y a transformar muchos de sus hábitos tradicionales por los impactos ambientales que la represa introdujo. El megaproyecto hidroeléctrico de Urrá II consiste en la creación de un embalse de capacidad aproximadamente diez veces superior al construido con Urrá I (7.400 hectáreas). Urrá II fue archivado finalizando la década de los 80 ya que el Banco Mundial retiró el apoyo a este proyecto.

El proceso de construcción de la represa de Urrá I estuvo viciado desde su inicio porque el Estado colombiano incumplió sistemáticamente su deber legal y constitucional de consultar a los pueblos indígenas cuando su territorio se viera afectado por la construcción de alguna obra, de conformidad con lo dispuesto expresamente por el Convenio 169 de la OIT<sup>2</sup>. En 1993 el Inderena, entidad gubernamental encargada del medio ambiente, otorgó el permiso para la construcción del dique sin haber adelantado el proceso de consulta previa al pueblo Embera Katío y sin tener en cuenta las graves e irreparables consecuencias ambientales que esta obra implicaba.

El 11 de noviembre de 1997, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante auto número 828 negó la licencia de funcionamiento con base en el incumplimiento de varios requisitos previos, entre ellos el proceso de consulta y concertación con el pueblo Embera Katío.

El 10 de noviembre de 1998, la Corte Constitucional tuteló los derechos fundamentales de la comunidad Embera Katío y ordenó al Gobierno que suspendiera la licencia ambiental

---

\* La presente publicación ha sido elaborada con el auspicio de la Unión Europea y el Gobierno de Canadá y el contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de la Comisión Colombiana de Juristas. En ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Unión Europea ni del Gobierno de Canadá.

<sup>1</sup> Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen, doc. A/HRC/15 del 15 de noviembre de 2007, párr. 43.

<sup>2</sup> Aprobado por la ley 21 de 1991, y vigente para Colombia desde el 6 de agosto de 1992.

hasta que se surtiera el proceso de consulta con el pueblo indígena y se acordaran todas las medidas compensatorias necesarias para mitigar el daño ocasionado por la construcción de la represa.

La exigencia jurídica del pueblo Embera Katío por sus derechos generó que varios sectores de la sociedad cordobesa se despacharan en su contra. El 26 de marzo de 1999, el diario *El Universal*, de Barranquilla, publicó las declaraciones de los senadores de la República Julio Manzur Abdala, Salomón Náder, Julio César Guerra Tulena y José Eduardo Gnecco Cerchar, en las cuales cuestionaron la posición del pueblo Embera Katío frente a la construcción de la hidroeléctrica de Urrá, expresaron que debía desconocerse el fallo de la Corte Constitucional que había tutelado los derechos del pueblo y manifestaron que los indígenas “estaban alzados”.

Ese mismo año los paramilitares le mandaron una carta al Gobierno, acusando al pueblo Embera Katío de simpatizante de la guerrilla. A la semana siguiente de este hecho, el 5 de octubre de 1999, el Ministerio de Medio Ambiente expidió la licencia ambiental para operar la represa, pasando por encima de la sentencia de la Corte Constitucional.

Desde antes de que empezara la construcción de la represa Urrá I, la comunidad Embera Katío ha luchado incansablemente por su territorio. En esa gesta, los miembros de este pueblo han sido objeto de múltiples violaciones a sus derechos. Los siguientes miembros del pueblo Embera Katío, entre otros, fueron asesinados o desaparecidos presuntamente por los grupos paramilitares que buscaron acallar sus exigencias: Alonso Domicó Jarupia, Alejandro Domicó, Lucindo Domicó Cabrera, Rubén Darío Mosquera, José Angel Domicó Jarupia, Kimi Pernía Domicó, William Domicó, Cirilo Enrique Domicó Domicó y Armando Domicó Domicó.

Hoy, más de diez años después de la construcción de la hidroeléctrica de Urrá I, el Estado colombiano no ha reparado efectivamente los desastrosos daños causados al pueblo Embera Katío. La sentencia de la Corte Constitucional ha sido incumplida y tampoco ha habido verdad ni justicia frente a los responsables de los crímenes cometidos contra este pueblo por exigir respeto por sus derechos y oponerse a la construcción de Urrá I, responsables entre los cuales se encuentran los grupos paramilitares que entablaron un proceso de negociación con el actual Gobierno.

Sin haber reparado tales daños, el Gobierno está pensando en construir la represa de Urrá II. Así lo manifestó el presidente Álvaro Uribe durante un consejo comunal en el departamento de la Guajira: “*Urrá I embalsa muy poquito y no alcanza a regular las aguas del río Sinú como se requiere. Urrá II puede ser la gran solución de fondo. Esta mañana le dije al ministro Hernán Martínez que emprendamos ese camino, que procuremos que antes de finalizar el Gobierno, si la comunidad cordobesa está de acuerdo, hayamos adjudicado la construcción de Urrá II para resolver este problema*”<sup>3</sup>. Esto es contrario al compromiso firmado por el mismo Gobierno de no adelantar el mencionado megaproyecto. Según el

---

<sup>3</sup> “Presidente apoya Urrá II”, diario *El Meridiano*, 3 de septiembre de 2007.

acta de acuerdos entre el Gobierno Nacional y la Asamblea Permanente de los Cabildos Mayores del río Sinú y río Verde del pueblo Embera Katío del Alto Sinú del 8 de abril de 2005: *“El gobierno nacional ratifica los compromisos celebrados el 22 de noviembre de 1994 y en abril 19 de 2000 con el pueblo Embera Katío del Alto Sinú en el que dentro de la política de desarrollo del sector eléctrico, el gobierno nacional no encuentra necesario, conveniente, ni factible la ejecución del proyecto hidroeléctrico Urrá II. En consecuencia, el Gobierno Nacional se abstendrá de promover, autorizar o construir dicho proyecto, sea por iniciativa privada o pública”*

Pueden ser fatales las consecuencias de la construcción de Urrá II en el territorio indígena, adicionales a los daños ambientales en la región y a la afectación de la cultura del pueblo Embera Katío. Hay que recordar que los paramilitares hicieron del pueblo Embera Katío un objetivo bélico a raíz de su lucha contra la construcción de la hidroeléctrica. Hasta ahora los comandantes paramilitares involucrados en estos hechos no han dicho la verdad frente a este ataque genocida, en los procesos regulados por la ley 975 de 2005. No habrá reparación para el pueblo Embera Katío mientras no se esclarezca la verdad y se haga justicia. De cualquier modo, honrar el compromiso de no construir la represa de Urrá II debe ser una medida principal de reparación para este pueblo, y una necesaria garantía de no repetición de las graves violaciones cometidas en su contra.

***Para mayor información, contactar a: Gustavo Gallón Giraldo, Director CCJ (Tel. 376 8200, ext. 115).***

*Bogotá, 8 de enero de 2008*